



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE **LLALLAGUA**

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°
534/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025,
REFERIDO A: "**LEY MUNICIPAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON SOBERANÍA,
EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**"



POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



León Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 533/2025

14 de noviembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2021 – 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 18 prevé: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna..."

El artículo 37 señala que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

El parágrafo I del artículo 39 expresa: "I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley."

El artículo 40 establece: "El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud."

El artículo 42 prescribe: "I. Es responsabilidad del Estado promover y garantizar el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos..."

El artículo 302 parágrafo I, establece las siguientes competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "... 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción... 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto... 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial... 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional...".

➤ LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El artículo 81, parágrafo III, numeral 2), establece las siguientes competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos: "a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio. e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso...".

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 16 núm. 4 establece como atribución del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

➤ LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE

El artículo 1 señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien."

El artículo 3 prevé: "Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley:

- a. Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.
- b. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación.
- c. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública."

El parágrafo III) del artículo 13 dispone: "La planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por:

1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).
2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).
3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI).
4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC).
5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).
6. Los Planes de Empresas Públicas.
7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas."

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

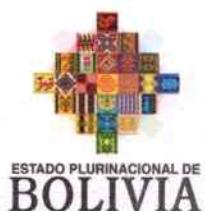
Aprobar el Plan Municipal de Salud Municipio de Llallagua 2021 – 2025 para que:

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua:

- Dirija y planifique acciones estratégicas integrales e intersectoriales de salud.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Garantice los recursos financieros y no financieros para el logro de objetivos de mejoramiento de la salud y condiciones de vida de la población.

La Red Municipal de Salud:

- Fortalezca su capacidad resolutiva para brindar una atención integral intercultural de calidad, con buen trato y dignidad para la población.
- Profundice la implementación de la promoción de la salud en el marco de la política SAFCI.
- Garantice el acceso universal y gratuito a la salud, haciendo que el SUS sea eficiente, sostenido, con enfoque intercultural, de género y de calidad.

La Estructura Social en Salud (ESS) y población:

- Participen activamente en la toma de decisiones y en la formulación, implementación integral y evaluación de las acciones en salud.
- Promuevan la transformación de las Determinantes Sociales de Salud (DSS) que causan enfermedades, daños y muertes.
- Vigilen y realicen control social efectivo y proactivo a todas las acciones de salud implementadas en el municipio.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

La presente Ley se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 563/2025, suscrito en fecha 16 de octubre de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe GAMLL/SMDH/SALUD N° 220/2025, suscrito en fecha 03 de octubre de 2025 por la Lic. Yola Jorge Aguilar en función de Responsable Administrador Municipal de Salud.
- Acta N° /2023, de aprobación del Plan Municipal de Salud 2021 – 2025.
- Informe GAMLL/SMDH/SALUD N° 149/2025, suscrito en fecha 20 de agosto de 2025 por la Lic. Yola Jorge Aguilar en función de Responsable Administrador Municipal de Salud.
- Plan Municipal de Salud Municipio de Llallagua 2021 – 2025.
- Circular AMDEPO N° 146/2024, suscrito en fecha 09 de diciembre de 2024 por el Abg. Yber Zapata Jiménez en función de Director Ejecutivo a.i. de la Asociación de Municipalidades de Potosí – AMDEPO.
- Nota MSyD/VPVEyMT/DGPPS/UPSGyPS/CE/424/2024, suscrita en fecha 29 de noviembre de 2024 por el Dr. Max Francisco Enríquez Nava Viceministro de Promoción y Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional – Ministerio de Salud y Deportes.
- Formulación de Planes Municipales de Salud 2021 – 2025 Dato Departamental con corte al mes de noviembre de 2024 Departamento de Potosí.

IV. JUSTIFICACIÓN. -

El Plan Municipal de Salud es un instrumento estratégico obligatorio que orienta la gestión pública en salud a nivel municipal, articulado con políticas nacionales y territoriales para mejorar la calidad de vida de la población.

Este documento de planificación estratégica de mediano plazo forma parte del Plan Territorial de Desarrollo Integral Municipal (PTDI), ello en atención a que se encuentra alineado con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud (PSDI) y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) del Estado Plurinacional de Bolivia.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes, como Órgano Rector de su formulación, el Plan Municipal de Salud, define la Política Municipal de Salud, basada en el enfoque SAFCI (Salud Familiar Comunitaria Intercultural), establece objetivos, metas y acciones para mejorar la salud de la población en determinado municipio, así como incorpora la participación activa de la comunidad organizada, autoridades locales y personal de salud, con un enfoque intercultural, integral, intersectorial y participativo en los procesos de: planificación, ejecución, administración, seguimiento, evaluación de las acciones comunales, municipales, orientado a resolver integralmente los problemas de salud.

El Plan Municipal de Salud se constituye una herramienta fundamental para una gestión pública eficiente por cuanto:

- Permite priorizar necesidades locales en salud, basadas en diagnósticos participativos.
- Articula recursos y esfuerzos entre el gobierno municipal, el sistema de salud y la comunidad.
- Facilita la rendición de cuentas y el seguimiento de resultados en salud.
- Promueve la equidad y la inclusión.

La elaboración del Plan Municipal de Salud se constituye obligatoria según en el marco jurídico estatuido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

En efecto todos los niveles de gobierno deben formular planes articulados entre sí. Esto implica que el Plan Municipal de Salud debe integrarse al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del municipio, conforme los lineamientos del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud (PSDI) y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), observando las metodologías oficiales definidas por el Ministerio de Salud.

En el caso particular, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua ha elaborado el Plan Municipal de Salud correspondiente al periodo 2021–2025, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la "Guía de Procedimientos de Elaboración del Plan Municipal de Salud", instrumento técnico normativo que orienta la planificación sectorial en el nivel local.

La aprobación del Plan Municipal de Salud mediante Ley Municipal constituye un acto de legitimación institucional que otorga fuerza normativa al instrumento de planificación, permitiendo su implementación efectiva y articulación con el Sistema Único de Salud.

El Plan Municipal de Salud 2021 – 2025, fue objeto de aprobación por la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud, tal cual se advierte del Acta N° /2023 suscrita en fecha 16 de noviembre de 2023, lo que garantiza su validación técnica y social, asegurando que responde a las necesidades sanitarias del municipio y que ha sido construido de manera participativa, correspondiendo en consecuencia la emisión de una norma legal que lo apruebe para su plena implementación al interior de nuestra jurisdicción territorial conforme a los principios de planificación participativa, transparencia y corresponsabilidad institucional.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 533/2025

14 de noviembre de 2025

Leoncio Delgado Chillaje

ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2021 – 2025

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2021 - 2025, que se constituye en un instrumento estratégico de mediano plazo que traduce la política municipal de salud, orientada a la gestión pública en salud del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y define los lineamientos estratégicos municipales destinados a mejorar las condiciones de vida de la población de toda su jurisdicción territorial, el mismo que forma parte indisoluble del presente instrumento legislativo.

Artículo 2. (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla en el marco de los numerales 2 y 42 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado e inciso a) del numeral 2 del parágrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley Municipal es de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en la jurisdicción del Municipio de Llallagua y en demás instancias que correspondan.

Artículo 4. (Incorporación).- Se autoriza la incorporación del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2021 - 2025, al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) para vivir bien del Municipio de Llallagua 2021 - 2025, que se ejecutara a través de los Planes Operativo Anual del Municipio.

Artículo 5. (Difusión, Seguimiento, Evaluación y Ajuste) - El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de difusión, seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2021 - 2025, en el marco de los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

Artículo 6. (Cumplimiento).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. (REMISIÓN AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA) En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

SEGUNDA. (VIGENCIA) La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Elsa Camacho Quifoz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Linda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

